

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### BADALONA

##### Edicto

Doña Nidia Rendon Molina Secretaria del Juzgado de primera instancia número 3 de Badalona,

Hago saber: Se tramita en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 1127/2006-x procedimiento sobre extravío de letra de cambio instado por la procuradora Montserrat Salgado Lafont en nombre e interés de Montserrat Silvente Gine quien formuló denuncia de extravío de la cambial a que a continuación se describe:

Letra de cambio número 0A1328133 con fecha vencimiento 15 de septiembre de 1982, por importe: 400.052 pesetas equivalente a 2404,36 euros, de la que es la beneficiaria la mercantil Construcciones Dinofer, Sociedad Anónima

Y en cumplimiento de lo resuelto se acuerda publicar la indicada denuncia en el BOE fijando un plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en estos autos y formular oposición todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 85 y concordantes de la Ley Cambiaria y del Cheque.

Badalona, 3 de noviembre de 2006.—La Secretaria.—21.334.

#### BENAVENTE

##### Edicto

Don Alberto Fernández de Abia, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Benavente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento Ordinario 352/05 a instancia de don Jesús Zapico García contra «Duluth Negocios, Sociedad Limitada», «Macoy Servicios Locomoción, Sociedad Limitada» y «Hermanos Blanco, Sociedad Limitada», estando este último declarado rebelde en el procedimiento, y con esta fecha se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

Sentencia número 44/07

En Benavente, a trece de marzo de dos mil siete.

En nombre de Su Majestad el Rey; el Señor Don Miguel Ángel Agüero Seijas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Benavente y su partido; habiendo visto los precedentes autos de juicio ordinario en el ejercicio de acción de nulidad de contrato, seguidos con el número 352/05, a instancias del Procurador señor Fernández Espeso, en nombre y representación de don Jesús Zapico García, asistido por el Letrado Señor González-Busto Múgica, contra «Duluth Negocios, Sociedad Limitada», representada por el Procurador Señor Del Hoyo López y asistida por el Letrado Señor Ruiz Peradejordi, «Macoy Servicios de Locomoción, Sociedad Limitada», representada por el Procurador Señor

Del Hoyo López y asistida por el Letrado Señor Omañas González, y «Hermanos Blanco, Sociedad Limitada» en situación de rebeldía.

##### Fallo

Que, estimando sustancialmente la demanda presentada por el Procurador señor Fernández Espeso, en nombre y representación de don Jesús Zapico García, frente a las mercantiles «Duluth Negocios, Sociedad Limitada», «Macoy Servicios de Locomoción, Sociedad Limitada» y «Hermanos Blanco, Sociedad Limitada», declaro nulo de pleno derecho, los siguientes contratos:

Primero.—Contrato de cesión de la explotación del centro fiscal para el abastecimiento de gasóleo y derivados sito en el punto kilométrico 1,300 de la carretera de Orense celebrado en fecha 1 de agosto de 2.002 entre la mercantil «Hermanos Blanco, Sociedad Limitada», como cedente, y «Macoy Servicios de Locomoción, Sociedad Limitada», como cesionaria.

Segundo.—Contrato de cesión de los derechos de explotación de la Estación de Servicio «Puente de Hierro» sita en Benavente, punto kilométrico 1,800 de la carretera nacional 630, celebrado en fecha 1 de agosto de 2.002 entre la mercantil «Hermanos Blanco, Sociedad Limitada», como cedente, y «Macoy Servicios de Locomoción, Sociedad Limitada», como cesionaria.

Tercero.—Contrato de cesión de los derechos de explotación del citado centro Fiscal y de la citada Estación de Servicio celebrado en fecha 27 de noviembre de 2.002 entre «Macoy Servicios de Locomoción, Sociedad Limitada», como cedente, y «Duluth Negocios, Sociedad Limitada», como cesionaria.

Todo ello con imposición a las demandadas del pago de las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de apelación, recurso que habrá de prepararse ante este Juzgado mediante escrito presentado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Líbrense testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévase el original al libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anterior concuerda bien y fielmente con su original, al que se remite y para que conste y sea fijado en el Boletín Oficial del Estado, expido el presente, de lo que doy fe.

Benavente, 13 de marzo de 2007.—El Secretario Judicial.—22.833.

#### CÓRDOBA

##### Edicto

El Juzgado de Primera Instancia número 9 y de lo Mercantil de Córdoba,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 92/07, por auto de 29 de marzo de 2007 se ha declarado en concurso necesario al deudor M.G.R. Grupo Informático, S. L., con domicilio en avenida de La Torrejilla, sin número, Polígono Industrial La Amargacena de Córdoba.

Segundo.—Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódicos diario «El Mundo».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Córdoba, 29 de marzo de 2007.—La Secretaria Judicial.—22.819.

#### COSLADA

##### Edicto

El/La Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Coslada, en cumplimiento de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en la sección cuarta del juicio de quiebra de T.D.S., Sociedad Anónima Transporte, Distribución y Servicios, Sociedad Anónima, autos 371/03 instado por el Procurador Señor Ángel San Martín Peñacoba, por el presente se convoca a los acreedores de la quiebra para que el día 7 de junio de 2007, y hora de las once asistan a la Junta General de Acreedores para la Graduación de créditos que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado (calle Colombia, 29 planta segunda).

Coslada, 19 de febrero de 2007.—El/La Secretario.—21.379.

#### L'HOSPITALET DE LLOBREGAT

Ester Olalde Zanuy, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia 1 de L'Hospitalet de Llobregat,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos de denuncia sobre el extravío de letras y cancelación de condición resolutoria de unas letras de cambio bajo el número 3/05-B, instados por el Procurador don Jorge Xipell Suazo en nombre y representación de Don Julio García Nieto y Josefa González Cifo, en los que en el día de la fecha ha recaído resolución por la que se ha acordado la publicación de la denuncia objeto del presente procedimiento sobre la letra de cambio cuyo librador fue José Llopart Gosalbes con domicilio en la Vía Layetana, 566, 2.º, de Barcelona, siendo los librados aceptantes Julio García Nieto y Josefa González Cifo por un importe de cada cambial de 292,89 euros con fecha de vencimiento la primera el 16 de diciembre de 1983 y las 36 siguientes el día 1 de cada mes, venciendo la última el 1 de enero de 1987, siendo el número de dicha cambial el clase 10.º OE 6924692 a OE 6924696 y Clase 9.º, números 0d 63733345 al 0D 63733374 y serie 0D 93733344 Clase 9.º y 0D 6373360 Clase 9.º, para que el tenedor del título pueda comparecer y formular oposición, fijándose el pla-